

Sr. secretario de Gracia y Justicia, en que participaba á las Cortes haber señalado S. M. la hora de la una del dia de mañana para recibir á la diputación de las mismas que ha de presentar á la Real sancion el decreto con caracter de ley sobre juicios de conciliacion. El Sr. presidente nombró la comision que habia de presentarlo, y levanto la sesion.

Sesion del dia 21 de Mayo.

Leyóse el acta anterior, y se distribuyeron á las comisiones respectivas varios documentos y solicitudes. =A la comision eclesiástica se mandó pasar una indicacion del Sr. Sancho para que las Cortes declaren que todas las comunidades que no hayan elegido prelados superiores conforme á lo prevenido en el decreto de 1.º de Octubre de 1820 sobre reforma de regulares, lo verifiquen dentro del preciso término de quince dias. Su autor manifestó los motivos que le obligaban á presentar dicha indicacion, y que tenia noticias muy interesantes en este particular; añadiendo que podia asegurar á las Cortes habia un prelado superior que estaba en comunicacion directa con todas las comunidades de la Nacion, y que muchos obispos de España habian acudido á los prelados superiores de las órdenes religiosas á pedir permiso para poder gobernarlos conforme á lo decretado, esto es, para cumplir lo ordenado por las Cortes; con cuyos antecedentes, y demas que dijo se reservaba, quedaba bastantemente indicado el fruto que puede resultar de aprobarse su indicacion. =A la misma comision se remitió otra indicacion del Sr. Ledesma para que las sacristias vacantes se provean con preferencia en los religiosos secularizados que las soliciten.

Continuó la discusion del artículo 1.º del decreto sobre diezmos, y el Sr. Toreno, contestando al Sr. Garcia Page, manifestó los datos que habia tenido la comision para calcular el producto de los diezmos y del derecho de estola, y lo que era necesario para la manutencion decente del clero; añadió en seguida que segun el censo de 1801 habia mil parrocos mas que en el año 97, de cuyo censo habló dicho Sr. Garcia Page; y se estendió sobre la diferencia que habia entre el estado eclesiástico de España y el de Francia antes de su revolueion, pues sin embargo de ser la poblacion como de uno á tres, habia en España 508 eclesiásticos mas; y dijo en seguida que aunque la comision habia mirado este asunto con la mayor delicadeza, no obstante si á las Cortes les parecia conveniente el que se hiciera alguna variacion en los artículos de que se trataba sobre dotacion del clero, la comision lo verificaria muy gustosa. El Sr. Cepero opinó á favor del artículo, haciendo presente que las reflexiones del Sr. Garcia Page deberian tenerse presente cuando se discutiese el plan eclesiástico. El Sr. secretario de Hacienda hizo una indicacion para que la cuota del diezmo se ampliase á tres cuartas partes; esto es, que en lugar de dar de 20 uno, diesen de 15 uno, haciendose estensiva esta disposicion á los diezmos que perciben los seglares, imponiendo á estos una contribucion mas cargada que á la industria agricola, por disfrutar de tierras saneadas, y que son mas apreciables

que las demas del Estado. Que por el presente año perciba la Hacienda pública la tercera parte de los diezmos, debiendo dar una parte al Crédito público por los diezmos que percibía en razon de los maestrazgos, voto de Santiago, monacales y demas. Asimismo opinaba que teniendo en consideracion las Córtes lo que habia indicado, era muy util que el decreto de diezmos fuera un decreto particular, sin aguardar á que se discutiera todo el plan; y concluyó manifestando que se debia autorizar al Tesorero general para tomar algunas anticipaciones de particulares, dando algun interes, ó hipotecando algunas rentas públicas.

Los Sres. Conde de Toreno y Sierra Pambley demostraron los inconvenientes de lo que proponia el Sr. ministro, pues traeria perjuicios á la Hacienda, á los contribuyentes, y al clero mismo. Habiendose declarado suficientemente discutido este artículo, fué aprobado nominalmente por los votos de los Sres. Peñafiel, Gonzalez Allende, Valle, Ramonet, Vadillo, Cepero, Lastarria, Garcia (D. Antonio), Muñoz Torrero, Arrieta, Clemente, Gutierrez de Teran, Diaz del Moral, Romero Alpuente, Traver, Lagraba, Paul, Cavaleri, Cortés, Linares, Zapata, San Miguel, Cantero, Ezpeleta, Florez Estrada, Lázaro, Zubia, Berdug, Sanchez, Toscano, Moya, Sabariego, Castanedo, Subrié, Villanueva, Lorenzana, Navas, Subercase, Marin Tauste, Bernabeu, Becerra, Yandiola, Sierra Pambley, Novoa, Vecino, Gareli, Giraldo, Lopez (D. Marcial), Tapia, Queipo, Sandino, Rodriguez, Corominas, Manzan, Mascareñas, Gisbert, Manescan, Larriba, Liñan, Cano Manuel, Villa, Azaola, La Madrid, Cabezas, Valcárcel, Sancho, Zayas, Benitez, Lodares, Dominguez, Huertas, Manzanilla, Bahamonde, Conde de Toreno, Sanchez Salvador, Puiblanch, Argai, Alonso Lopez, Rodriguez de Ledesma, Alvarez Sotomayor, Fraile, Martel, Montoya, Martinez de la Rosa, Conde de Montenegro, Vargas, Navarrete, Puchet, Guerra, Argüello, Castoreña, Pareja, Medina, Palarea, Clemencin, Conde de Maule, Mendez, Navarro (D. Andres), Lasanta, Ramos Garcia, Espiga, Gonzalez Vallejo, Castrillo, Torrens, Garcia (D. Justo), Mora, Couto, Fondevilla, Quio Vanquey, Alaman, Marques del Apartado, Fagoaga, Quiroga, Ayestarán, Murguia, Hermostilla, Quintana, Janer, Milla, Rey, Muñoz Arroyo, Moraguez, Ugarte (D. Gabriel), Vitorica, Calderon, Silves, Hinojosa, Carrasco, Losada, Arnedo, Murfi, Cortazar, Praga, Rio, Alvarez, Molinos, Amati, Arroyo, Gomez Pedraza, Hernandez, Zavala, Garcia Page, Zorraquin, Torre Marin, Cosío, Gutierrez Acuña, Golfín, Calatrava, La-Llave (D. Vicente), Moscoso, Oliver, Serrallach, Rovira, Temez, Sanchez Resa, Ramirez, Ramos Arispe, y el Sr. presidente. No aprobaron el artículo los Sres. Gasco, Cabrero, Lobato, Banqueri, Casaseca, Odali, Casal, Lecumberri, Solanot, Ramirez Cid, San Juan, Dolarea, Torres, Desprat, Diaz Morales, Romero (D. Jose), Moreno Guerra, Camus, Medrano y Ochoa. Quedó aprobado este artículo por 157 votos contra 20. Se levantó la sesion pública quedando las Córtes en secreta.

Sesion del dia 22 de Mayo.

Leida el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del

Gobierno, en que participaba á las Cortes que para el 26 de Abril se habian roto de nuevo las hostilidades entre las tropas Nacionales y los disidentes de las provincias de Venezuela. = Las Cortes oyeron con particular agrado varias felicitaciones de los cuerpos del ejército, en las que ademas de manifestar su adhesion al cuerpo Legislativo, se ofrecian á derramar hasta la última gota de su sangre en favor del sagrado Código que nos rige. = Por conducto del ministerio de Hacienda se pasaron á las Cortes algunas exposiciones de los fabricantes de Cataluña, en que se lamentaban del grande contrabando que se esta haciendo con detrimento de la industria española, y pedian á las Cortes adoptasen una medida pronta y capaz de cortar el mal en la raiz. Estas exposiciones se mandaron pasar á la comision de Hacienda. = La comision de Política habiendo examinado todos los documentos relativos al último tratado hecho con los Estados- Unidos relativamente á las Floridas; era de parecer que el Gobierno podia proceder á la ratificacion del tratado; y que se devolviesen todos los documentos que habia enviado el Gobierno para que se archivasen en la secretaría de Estado. Las Cortes se conformaron con este dictamen. = Los Sres. Paul y Zabala hicieron la siguiente indicacion que se reservó para tratarla en sesion secreta. "Pedimos que se escite al Gobierno á tomar todas las medidas que esten en sus facultades, á fin de que la guerra que ha empezado de nuevo en las Provincias de Venezuela sea lo menos desastrosa posible."

Se leyeron por primera vez las siguientes indicaciones del Sr. Lobato. 1.^a A fin de evitar el agiotage y dilapidacion, que se hace en las ventas de bienes nacionales y darles otra inversion mas productiva, reducido el número de eclesiásticos y asignada la competente dotacion de ellos y del culto, los ordinarios diocesanos ó Gefes políticos tomarán razon puntual de todos los bienes raices rusticos y urbanos de las iglesias, curatos, monasterios, beneficios y otros establecimientos, que puedan ser aplicados á este objeto, comprendidos en el distrito de su diócesis, con su valor en renta, segun los últimos quinquenios; y si de esta resultase lo bastante para completar dicha dotacion general, se adjudicarán perpetuamente á cada prebenda y curato una de las casas de su respectiva catedral y las fincas necesarias para completar la suya con inclusion del alquiler de la propia casa, para que de esta suerte quede asegurada, y á menos riesgo la congrua sustentacion respectiva. 2.^a "Si estos bienes así adjudicados no bastasen, se suplirá lo que falte de la masa general de diezmos acordada por las Cortes. 3.^a "Estos bienes quedarán desamortizados, y sugetos á toda carga civil, como los de todo ciudadano. 4.^a "Estos bienes serán administrados por el propio prebendado ó cura, á quien se adjudiquen, bajo la dependencia, é inspeccion de su obispo, ú ordinario. 5.^a "Cada tercer año ó cuando sea preciso, estará obligado el prebendado ó cura á dar reconocida su casa por arquitecto aprobado, y á repararla debidamente, haciendose lo mismo con otros bienes, si se hallasen en igual caso. Y si uno ú otro lo repugnasen, lo mandará hacer el ordinario á costa de la prebenda ó curato. = Tambien se leyó el capítulo 8.º

de la Ley constitutiva del ejército enteramente variado.—Se leyeron igualmente los capítulos 5.º y 6.º del código criminal.—Las Cortes conformándose con el dictamen de la comisión de Legislación, abolieron varias prestaciones que gozaban los hidalgos de Navarra, con perjuicio de las demás clases de aquella Provincia.—A la comisión de salud pública se mandó pasar una indicación de los Sres. Vadillo, Cepero y Gisbert para que en Cádiz se establezca un Lazareto.—El Sr. Calderón hizo la siguiente indicación que fué aprobada. “Que la comisión de Hacienda evacue con la posible brevedad el informe sobre el uso del papel sellado y demás contribuciones en las provincias Vascongadas y la de Navarra.”

Continuó la discusión del art. 2.º del proyecto sobre diezmos que fué aprobado después de una pequeña discusión en que algunos Sres. diputados sin atacar el artículo hicieron varias observaciones sobre el modo como estaba concebido. Se leyó el 3.º, que fué impugnado por el Sr. Martel por creerlo impracticable en las circunstancias actuales, suponiendo que si se aprobaba sería preciso cerrar varios establecimientos literarios, cuyas rentas consisten hoy en diezmos, porque debiendo percibir la cuota del Crédito público y no estando este establecimiento para atender á las obligaciones que pesan sobre él en la actualidad la educación pública iba á padecer infinito: que lo que se podía hacer para conciliarlo todo era, que de las fincas que se adjudicasen al Crédito se segregasen aquellas que fuesen necesarias para satisfacer las cargas de dichos establecimientos, quedando estos con la administración intervenida por el Crédito público: que siempre que se adoptase este medio aprobaría el artículo; pero no de otro modo. Habiendo satisfecho los Señores de la comisión á los reparos del Sr. Martel se aprobó el artículo en los términos que se hallaba propuesto. Leído el artículo 4.º, tomó la palabra el Sr. Lobato para impugnarlo, asegurando que los bienes adquiridos por la Iglesia eran una propiedad, y que no se le podía despojar de ella sin cometer una infracción de la Constitución, la cual aseguraba la propiedad tanto á los individuos como á las corporaciones: que los bienes que tenía la iglesia habían sido adquiridos por los ahorros de sus individuos, quienes se habían mortificado bastante para conseguir lo que hoy poseen: que los Concilios y santos Padres autorizaban á la iglesia para adquirir bienes raíces y que solos los filósofos habían tratado de disputarla esta facultad, y concluyó desaprobando el artículo. El Sr. Gisbert contestó á algunos de los reparos del Sr. Lobato é hizo varias observaciones acerca del contesto del artículo que aprobó, reservándose hacer una indicación para que se llenasen completamente los deseos de la Nación y quedasen acubierto las obligaciones de esta para con el clero. El Sr. presidente habló en apoyo del artículo é impugnó algunas de las observaciones del Sr. Lobato. Declarado suficientemente discutido, se procedió á la votación, y quedó aprobado.

El Sr. presidente anunció que esta noche habria sesión, y levantó la de este dia,